



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00440** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **RICARDO CORTES SUAREZ**, y en contra de **RICARDO CORTES MENDEZ**, por la suma de **\$10'000.000,00 M/Cte.**, discriminados de la siguiente manera:

1.1º \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto del valor que debía pagar la semana del 20 de mayo de 2022.

1.2º \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto del valor que debía pagar la semana del 20 de junio de 2022.

1.3º \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto del valor que debía pagar la semana del 20 de julio de 2022.

1.4º \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto del valor que debía pagar la semana del 20 de agosto de 2022.

1.5º \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto del valor que debía pagar la semana del 20 de septiembre de 2022.

2º NO ES POSIBLE librar mandamiento de pago por los intereses moratorios de la suma de \$10.000.000,00, como quiera que dentro del numeral 12 del acuerdo transaccional, no indicó claramente que no hay lugar a pedir intereses futuros y debidos.

3º Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar



las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5º. RECONOCER a **RICARDO CORTES SUAREZ**, como ejecutante en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.24. Hoy,
24 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7350d2e2c643a156b4e89f82d134cda385bdf5825e55998ad39479a38bdbb5**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>